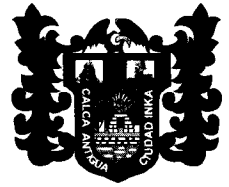




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0055 -2017-A-MPC

Calca, 20 de Enero del 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, REGION CUSCO

VISTO:

El Informe Legal N° 003-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 10 de Enero del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Calca, Informe N° 003-2017-SGDUC-DDUI-MPC de fecha 06 de Enero del 2017 emitido por el Arq. Jorge Pozo Gonzales- Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad sobre Delegación de Facultades al Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 43 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que el artículo 72, numeral 72.1. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece "Los Titulares de los Órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de acto y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan Salvo en caso de Resoluciones de Procedimientos Sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa.

Que el artículo 63 numeral 63.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 dispone "es nulo todo acto administrativo o contrato que contemple la renuncia a la titularidad (...)"

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades El agotamiento de la Vía Administrativa se da con la decisión que adopta el Alcalde.

Que mediante Informe N° 003-2017-SGDUC-DDUI-MPC de fecha 06 de Enero del 2017 emitido por el Arq. Jorge Pozo Gonzales- Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad solicita delegación de facultades para la emisión de Resoluciones de Habilitaciones urbanas de Oficio y Subdivisiones en el marco de la Ley N° 29090 Ley de Regulación y Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Subdivisiones y emisión de sanciones y multas argumentando que los nuevos procedimientos de simplificación administrativa nos orientan a realizar los trámites de los administrados en el menor tiempo y cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente tales como los Decretos Legislativos N° 1256 .

Que, mediante Proveído N° 019-2017 de fecha 09 de Enero del 2017 emitido por el Gerente Municipal dispone que la Oficina de Asesoría legal Externa emita la opinión correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 003-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 10 de Enero del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Calca, manifiesta que la petición efectuada por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la municipalidad Provincial de Calca, Arq. Jorge Pozo Gonzales solicita la delegación de facultades para la emisión de Resoluciones de Habilitaciones de Oficio y Subdivisiones en el marco de la Ley N° 29090, Ley de Regulación y Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y licencias de Edificación y Subdivisiones se encuentra enmarcado en lo dispuesto d en el primer párrafo del numeral 72.1 del artículo 72 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en cambio la petición efectuada para la emisión de sanciones y multas contraviene lo dispuesto en el Segundo Párrafo del articulo precedente citado en el que tácitamente s establece las resoluciones de procedimientos sancionadores tienen carácter indelegable y solamente pueden ser emitidas mediante Resolución de Alcaldía en primera instancia, toda vez que en segunda instancia la entidad competente para resolver las sanciones impugnadas corresponde al Tribunal Fiscal y en aquellas que no provienen de un procedimiento administrativo sancionador el agotamiento de la vía administrativa se da con la decisión que adopta el Acalde, por lo que OPINA Por la Procedencia de delegación de funciones al Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Calca, Arq. Jorge Pozo Gonzales para la emisión de Resoluciones de Habilitaciones Urbanas de Oficio y Subdivisiones en el marco de la Ley N° 29090 Ley de Regulación y Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



de Edificación y Subdivisiones. Y por la Imprudencia de delegación de facultades solicitada por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro para la emisión de Resoluciones de Sanciones y Multas.

Por estas consideraciones, y en cumplimiento de lo dispuesto por los Inciso 6° y 20° del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) y la Ley Nro. 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la delegación de **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS** con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, al Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Calca **ARQ. JORGE E. POZO GONZALES**, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal desempeño eficiente y eficaz de la Municipalidad Provincial de Calca, y son:

- Emitir Resoluciones de Habilitaciones Urbanas de Oficio y Subdivisiones en el marco de la Ley N° 29090 Ley de Regulación y Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y Subdivisiones.



ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR improcedente la delegación de facultades solicitada por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro para la emisión de Resoluciones de Sanciones y Multas.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que las Resoluciones que se emitan, deberán de ser motivadas y fundamentadas respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas, haciendo referencia a los hechos y fundamentos de derecho que la sustentan.

ARTICULO CUARTO: DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS

Los recursos impugnatorios presentados en merito a la delegación de facultades conferidas en la presente Resolución, serán conocidas por el Alcalde, Gerente Municipal o Gerentes según corresponda, acorde al Principio de Debido Proceso, consagrado en el Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO QUINTO: DE LA OBLIGACION DE DAR CUENTA

El Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad, deberá dar cuenta de todas las acciones realizadas así como de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones, acorde al Principio del Debido Proceso, consagrado en la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General

ARTICULO SEXTO.-DE LA RESPONSABILIDAD

Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, debiendo remitir copia de ellas al Despacho de Alcaldía.

ARTICULO SETIMO: TRANSCRIBIR el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, así como los demás Órganos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Calca, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

CC
ALCALDIA
G.M.
BOD
INTERESADO
ARCHIVOSEC.GRAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE

